NOTA ADM. Nº: 111/23

Coronel Oviedo, 27 de Marzo de 2023

Señor Director
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con relación al Art. 188 de la Ley N° 7050/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, el Articulo 353 del Decreto Reglamentario N° 8759/23 y la Circular DNCP N° 02/2023, a fin de mencionar que el anticipo financiero no será aplicado para el presente llamado por las siguientes razones:

- Los servicios solicitados en el presente llamado son prioritarios para el normal funcionamiento de la institución, los mismos son requeridos de manera urgente, por lo que establecer un anticipo podría ser perjudicial para la institución teniendo en cuenta que el plazo de entrega establecido (para Mantenimiento Reparador será de 10 (diez) días hábiles y para el Mantenimiento Preventivo será de 5(cinco) días hábiles) estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado.
- Cabe resaltar además que el desembolso de un anticipo tarda aproximadamente entre 45 a 60 días a partir de la presentación de la factura correspondiente, lo cual atrasaría excesivamente la entrega de los servicios ya que a partir del desembolso recién empezaría a correr el plazo de entrega, es decir la entrega se realizaría en 80 días aproximadamente.
- Por lo tanto, consideramos pertinente que los bienes solicitados sean entregados sin depender de un desembolso o egreso de dinero, considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y a fin de asegurar el normal y continuo funcionamiento de la institución.

Por lo expuesto se solicita sea considerada suficiente la justificación para no otorgar el anticipo financiero, de tal manera a proseguir con el proceso del llamado.

Se adjunta Modelo de Invitación y CDP.
Sin otro particular se despide de Usted atentamente.

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Lic. Miguel Martínez
Administrador